Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 82/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID Nº 337.264

-1-

Asunción, 11 de marzo de 2020

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 58/2020 del 11 de marzo de 2020, de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito el Contrato Nº 82/2017 con la firma Seguridad, Inteligencia y Tecnología S.A. (SIT), como resultado de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 15/2017 "Contratación de Servicio de Monitoreo para los Centros Penitenciarios – Ad Referéndum – Plurianual" ID Nº 337.264.*

Que, por Nota D.G.E.P. Nº 110/2020 del 10 de febrero de 2020, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas una ampliación del monto y de la vigencia del Contrato Nº 82/2017, suscrito con la firma mencionada precedentemente, atendiendo a la necesidad de cubrir con el mencionado servicio.

Que, por Nota D.G.E.P. Nº 18/2020 del 28 de febrero de 2020, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios solicitó a la firma Seguridad, Inteligencia y Tecnología S.A. (SIT) la conformidad para proceder a la ampliación del plazo y monto del mencionado contrato, respondiendo favorablemente la misma mediante Nota s/Nº del 09 de marzo de 2020.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 06/2020 del 11 de marzo de 2020, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada, manifestando cuanto sigue: « CONSIDERANDO: Que, el presente contrato fue suscrito en fecha 19/12/2017 con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en la cláusula quinta se establece que la prestación de servicios de los 3 ítem por un periodo de 24 (veinticuatro) meses sumando un total en GS. 1.719.000.000 (unos mil setecientos diecinueve millones) para contratación de servicio de monitoreo para los Centros Penitenciarios de las Penitenciarias de Pedro Juan Caballero, San Pedro y Concepción. Que, por Nota sin número de fecha 15/01/2018 la empresa SIT SA (Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA) se realiza algunas manifestaciones que tienen relación con la prórroga del plazo de entrega de los servicios de la licitación de referencia. El motivo se sustenta, en el pedido que le hizo la empresa proveedora a la firma TIGO para la conexión del servicio de transmisión de datos, vía fibra óptica que según informan

Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 82/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID Nº 337.264

tardara en la instalación unos 60 días, esto, en razón de que algunas localidades el tendido de fibra óptica de la firma no llega, la instalación de los equipos se ha concluido en tiempo y forma. Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, aprueba la prórroga de 60 días solicitada por la empresa proveedora, según Nota DA Nº 13/2018 de fecha 18/01/2018. Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado. MARCO LEGAL: El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". CONSIDERACIONES GENERALES: La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20.% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del monto contractual y por un plazo de ejecución de 2 meses, lo que se representa en el siguiente cuadro:

Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 82/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID Nº 337.264

Monto original del Contrato	1,719.000.000 GS.
12 % del monto del contrato	143.250.000 GS

Plazo de Ejecución del Contrato	24 meses
12 % del plazo	2 meses

Que se cuenta con aceptación de la prestadora del servicio para proceder a la ampliación de los plazos de ejecución y montos, referidas en la Nota sin número de fecha 09/03/2020. En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.C O N C L U S I Ó N:En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, la Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación por un monto total Gs. 143.250.000 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones doscientos cincuenta mil) para la prestación de servicios por 2 meses del Contrato Nº 82/17 Contratación de Servicios de monitoreo para Centros Penitenciarios. Ad Referéndum - Plurianual en razón del llamado LPN Nº 15/2017 ID: 337.264, suscrito con la firma seguridad inteligencia y tecnología del Paraguay SA (SITSA).,de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.»

Que, por Memorándum UOC Nº 58/2020 del 11 de marzo de 2020, la Dirección de Contrataciones elevó los antecedentes del caso a la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual providenció a la Secretaria General a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 82/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID Nº 337.264

-4-

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia, por el periodo de dos (02) meses, del Contrato Nº 82/2017 suscrito con la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT), en el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 15/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID Nº 337.264, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º.- **AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato Nº 82/2017 suscrito con la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA S.A. (SIT), en el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 15/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID Nº 337.264, por un monto total de Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil (G. 143.250.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 3º.- **DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 4º.- **ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.

Art. 5º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

José María Sosa Duarte
Secretario General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra